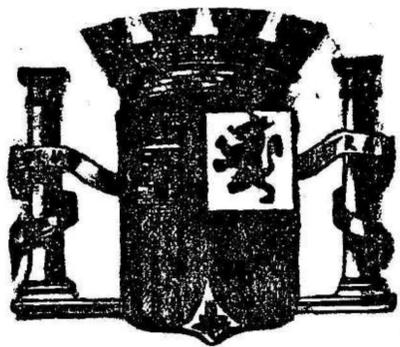


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 93.

Disponiéndose en la Ley electoral que el Registro del Censo electoral esté bajo la inspeccion de una Comision permanente compuesta del Alcalde Presidente y de cuatro Concejales, electores nombrados por el Ayuntamiento los que con el Secretario serán responsables de las faltas cometidas en la estension de los asientos; y debiendo nombrarse y constituirse estas comisiones inspectoras, segun la circular de 7 de Agosto último, á los diez dias de publicarse en la Gaceta de Madrid la division de los distritos electorales en secciones, que se inserta á continuacion, prevengo á los Ayuntamientos

de esta provincia nombren y constituyan dichas comisiones inspectoras inmediatamente, dándome cuenta de estar nombradas y quedar constituidas dentro del término de diez dias á contar desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes á luego que se hallen constituidas las comisiones las harán entrega de la lista electoral definitiva que se publica con esta fecha á los efectos que previene el artículo 45 de la Ley electoral de 20 de Julio de este año, previa fijacion al público de la misma en el sitio de costumbre por el término de diez dias.

Palencia 31 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIVISION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN SECCIONES que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley Electoral de 20 de Julio de 1877.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Distrito de Palencia.

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una.	Palencia.	{ La ciudad y pueblos de Villalobon y Fuentes de Valdepero.	773	773
Una.	Becerril de Campos.	{ Parroquias de Sta. Eugenia, San Pelayo y S. Pedro, Santa María y S. Martin.	306	306

Secciones.	Cabezas de Secciones.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una.	Villaumbrales.	{ Villaumbrales. Grijota. Husillos. Perales.	92 90 33 15	230
Una.	Dueñas.	{ Dueñas.	386	386
Una.	Cevico de la Torre.	{ Cevico de la Torre. Tariego.	229 59	288
Una.	Ampudia.	{ Ampudia. Autilla del Pino. Sta. Cecilia del Alcor. Valoria del Alcor.	91 70 22 24	207
Una.	Torremormojon.	{ Torremormojon. Pedraza de Campos. Revilla de Campos. Villamartin de Campos.	61 58 15 24	158
Una.	Villamuriel de Cerrato.	{ Villamuriel de Cerrato. Baños de Cerrato.	87 66	153
Una.	Vertavillo.	{ Vertavillo. Cubillas de Cerrato. Alba de Cerrato. Castrillo de Onielo.	80 38 30 53	201
Una.	Castrillo de Don Juan.	{ Castrillo de Don Juan. Hérmedes. Tabanera de Cerrato.	91 70 24	185

Distrito de Astudillo.

Una.	Astudillo.	{ Astudillo y pueblo de Itero de la Vega.	369	369
Una.	Amusco.	{ Amusco.	161	161
Una.	Torquemada.	{ Torquemada. Cordovilla la Real.	205 36	241
Una.	Villamediana.	{ Villamediana.	151	151
Una.	Piña de Campos.	{ Piña de Campos.	114	114
Una.	Villalaco.	{ Villalaco. Villodrigo. Valbuena de Pisuegra.	57 26 24	107
Una.	Revenga.	{ Revenga. Marcilla. Requena de Campos.	78 65 42	185
Una.	Valdespina.	{ Valdespina. Palacios del Alcor.	85 41	126
Una.	Boadilla del Camino.	{ Boadilla del Camino. Melgar de Yuso. Villodre.	47 28 27	102
Una.	Santoyo.	{ Santoyo. Támara.	80 61	141
Una.	Magaz.	{ Magaz. Valdeolmillos.	54 51	105
Una.	Monzon.	{ Monzon. Villagimena.	98 36	134

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una .	San Cebrian de Campos.	San Cebrian de Campos. Amayuelas de Arriba.. Amayuelas de Abajo.. Manquillos.. Rivas..	84 19 19 24 39	185
Una .	Palenzuela..	Palenzuela.. Hornillos de Cerrato.. Herrera de Valdecañas.. Cobos de Cerrato.. Quintana del Puente..	60 48 45 42 16	211
Una .	Antigüedad.	Antigüedad.. Espinosa de Cerrato.. Villahan de Palenzuela.. Valdecañas..	100 63 61 30	254
Una .	Baltanás.	Baltanás.. Villaviudas..	185 83	268
Una .	Cevico Navero.	Cevico Navero.. Valle de Cerrato.. Villaconancio..	84 62 35	181
Una .	Hontoria de Cerrato.	Ontoria de Cerrato.. Poblacion de Cerrato.. Reinoso.. Soto de Cerrato..	61 21 24 33	139

Distrito de Carrion de los Condes.

Una .	Carrion de los Condes.	Carrion de los Condes.. Calzada de los Molinos.. Torre de los Molinos..	218 54 14	286
Una .	Cisneros.	Cisneros..	116	116
Una .	Frechilla.	Frechilla.. Guaza.. Autillo de Campos.. Mazuecos.. Villalumbroso..	124 57 47 27 32	287
Una .	Frómista.	Frómista..	153	153
Una .	Fuentes de Nava.	Fuentes de Nava.. Mazariegos..	164 40	204
Una .	Villarramiel.	Villarramiel..	184	184
Una .	Paredes de Nava.	Parroquias de Santa Eulalia y San Juan. Parroquias de Santa María y San Martin.	303	303
Una .	Villada.	Villada.. Pozuelos del Rey..	106 10	116
Una .	Boadilla de Rioseco.	Boadilla de Rioseco.. Villacidaler..	101 27	128
Una .	Abastas.	Abastas.. Añoza.. Cardeñosa.. Villanueva del Rebollar.. Villatoquite..	33 29 28 34 24	145
Una .	Villalcon.	Villalcon.. Pozo de Urama.. San Roman de la Cuba.. Villega..	49 23 32 21	125
Una .	Cervatos de la Cueva.	Cervatos de la Cueva.. Calzadilla de la Cueva.. Riveros de la Cueva.. Villanueva de la Cueva..	80 32 22 27	161
Una .	Villalcázar de Sirga.	Villalcázar de Sirga.. San Mamés de Campos..	86 39	125
Una .	Poblacion de Campos.	Poblacion de Campos.. Villovieco.. Villarmentero..	86 45 24	155
Una .	Castromocho.	Castromocho.. Abarca.. Baquerin de Campos.. Villeras..	93 18 28 32	171
Una .	Capillas.	Capillas.. Boada de Campos.. Belmonte de Campos.. Castil de Vela.. Meneses..	53 27 16 46 43	185
Una .	Villoldo.	Villoldo.. Lomas..	85 31	116

Distrito de Cervera de Rio-Pisuerga.

Una .	Castrejon.	Castrejon..	164	164
Una .	Respanda de la Peña.	Respanda de la Peña..	223	223
Una .	Barruelo.	Barruelo.. Brañosera..	108 45	153

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una .	Villarén.	Villarén.. Verzosilla.. Valdegama..	150 32 50	232
Una .	Cervera de Río-Pisuerga.	Cervera de Río-Pisuerga.. Arbejal.. Dehesa de Montejo.. Ligüérezana.. Ventanilla.. Resoba.. Santibañez de Resoba.. Rebanal de las Llantas.. Camporredondo.. Alba de los Cardaños.. Triollo..	65 14 54 22 35 15 4 3 38 33 15	298
Una .	Guardo.	Guardo.. Fresno del Rio.. Velilla de Guardo.. Mantinos.. Villalba de Guardo.. Otero de Guardo..	77 26 27 29 29 21	209
Una .	Buenavista y su barrio.	Buenavista y su barrio.. Báscones.. La Puebla de Valdavia.. Villanueva de Abajo.. Congosto..	82 44 49 29 63	267
Una .	Vañes.	Vañes.. Redondo.. Celada de Robledo.. Herreruela.. Lores.. S. Salvador de Cantamuga.. Polentinos..	45 45 36 11 7 28 22	194
Una .	Vega de Bur.	Vega de Bur.. Perazancas.. Payo.. Micieces..	59 35 39 23	156
Una .	Olmos de Ojeda.	Olmos de Ojeda.. Cozuelos..	97 21	118
Una .	Prádanos de Ojeda.	Prádanos de Ojeda.. Becerril del Carpio.. Alar del Rey.. Villabermudo.. La Vid de Ojeda.. Santibañez de Ecla..	66 35 30 33 21 29	214
Una .	Quintanaluengos.	Quintanaluengos.. Vergaño.. San Martin y Perapertú.. Matamorisca.. Mudá.. San Cebrian de Mudá..	62 24 40 15 20 15	176
Una .	Aguilar de Campoo.	Aguilar de Campoo.. Nestar.. Lomilla.. Villanueva de Henares..	71 49 50 35	205
Una .	Barrio de San Pedro.	Barrio de San Pedro.. Salinas de Pisuerga..	99 51	150

Distrito de Saldaña.

Una .	Castriello de Villavega.	Castriello Villavega..	129	129
Una .	Villameriel.	Villameriel..	104	104
Una .	Osorno.	Osorno..	111	111
Una .	Saldaña.	Saldaña.. Villaluenga.. Pedrosa de la Vega..	89 61 48	198
Una .	Villosilla.	Villosilla.. Poza de la Vega.. Pino del Rio..	62 54 54	170
Una .	Santervás de la Vega.	Santervás de la Vega.. Moslares.. Villamoronta.. Bustillo de la Vega..	80 37 32 24	173
Una .	Valderrábano.	Valderrábano.. Tabanera de Valdavia.. Ayuela..	47 36 35	118
Una .	Membrillar.	Membrillar.. Villafrauel..	88 49	137
Una .	Villasila y Villamelendro.	Villasila y Villamelendro.. Renedo de Valdavia.. Villaeles.. Villabastas.. Arenillas de San Pelayo..	60 43 35 26 23	187
Una .	Itero Seco.	Itero Seco.. Villanuño.. Bárcena de Campos..	54 13 39	106

Secciones.	Cabezas de Seccion.	Pueblos de que se componen.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una.	Quintanilla de Onsoña.	Quintanilla de Onsoña. Vega de Doña Olimpa.	130 66	196
Una.	Villota del Duque.	Villota del Duque. Villaturde. La Serna. Gozon.	62 48 44 31	185
Una.	Herrera de Pisuerga.	Herrera de Pisuerga. Ventosa. Collazos de Boedo. Olmos de Pisuerga. Dehesa de Romanos.	109 60 46 40 33	288
Una.	Calahorra de Boedo.	Calahorra de Boedo. Páramo de Boedo. Revilla de Collazos. San Cristóbal de Boedo.	64 58 36 30	188
Una.	Sotobañado.	Sotobañado. Olea.	73 28	101
Una.	Espinosa de Villagonzalo.	Espinosa de Villagonzalo. Villaprovedo. San Llorente de la Vega. Santa Cruz de Boedo.	79 62 39 30	210
Una.	Villaherreros.	Villaherreros. Abia de las Torres. Fuente-andrino.	121 70 26	217
Una.	Santillana de Campos.	Santillana de Campos. Villadiezma. Arconada. Las Cabañas.	84 51 51 27	213
Una.	Lantadilla.	Lantadilla. Osornillo.	122 31	153
Una.	Bahillo.	Bahillo. Villarrabé. Nogal de las Huertas. Villamorco. Robladillo.	95 57 49 34 14	249
Una.	Villasarracino.	Villasarracino. Villasabariego.	146 48	194
Una.	Terradillos.	Terradillos. Moratinos. Ledigos. Poblacion de Arroyo. Bustillo del Páramo.	67 43 39 26 17	192
				15.599

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

En sesion de 23 del corriente acordó contratar en pública licitacion los acopios de piedra y su machaqueo para la conservacion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de Valladolid á Santander y los trozos únicos de las de Calabazanos á Esguevillas, y del puente de D. Guarin á Becerril de Campos, durante el ejercicio del año económico de 1877 á 1878, cuyos acopios se ejecutarán en un todo conformes con los estados y pliegos de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputacion, bajo el tipo que se señala para cada trozo en el estado que acompaña y con arreglo á las siguientes:

Condiciones económicas.

- 1.ª La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte de Enero próximo en el Salon de sesiones de la Excma. Diputacion.
- 2.ª Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores

sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que acompaña y en pliegos cerrados que se entregarán; y á cada pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el 6 por 100 del valor de la proposicion cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate á aquellos cuyas proposiciones no se hubiesen aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposicion más ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.

3.ª No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad esceda de la que se espresa para cada trozo en el estado que acompaña ó que no acredite haber hecho el depósito de que se habla en la condicion anterior.

4.ª A la hora señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, levantándose el acta correspondiente de su resultado para adjudicar el remate al que suscriba la proposicion mas ventajosa.

5.ª Si hubiera dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6.ª Aprobado que sea el remate se otorgará la correspondiente escritura en el plazo de 5.º dia, y el contratista ó contratistas darán principio á verificar los acopios dentro de los 15 primeros dias de llenadas las formalidades anteriores.

7.ª Los pagos de la cantidad en que consista el remate, se harán mediante certificaciones del Director facultativo de obras provinciales, quien valorará los acopios hechos en cada mes á los precios del presupuesto aprobado con deduccion de la rebaja que corresponda por la mejora que se obtenga en el remate.

8.ª Si el contratista no hiciera el acopio y machaqueo de la piedra contratada con la actividad necesaria para que se concluya en el tiempo estipulado, se le retendrá el 10 por 100 del importe de cada certificacion, y si espirase el plazo sin concluirlo perderá las sumas retenidas juntamente con la fianza.

9.ª Concluido el acopio y machaqueo se hará por el Director facultativo de obras provinciales la recepcion única y definitiva, y si se hallare arreglado á lo estipulado en la contrata y previa la correspondiente aprobacion superior, quedará el contratista libre de toda responsabilidad y se le devolverá la fianza.

10.ª Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, las facultativas, y las generales de obras públicas, quedará rescindido el contrato en la forma que se espresa en la condicion octava.

11.ª Los gastos que ocasione la escritura de contrato y una copia de la misma que se entregará en esta Diputacion serán de cuenta del contratista.

PRESUPUESTO GENERAL PARA LA CONTRATATA.

	Pets.	Cts.
<i>Carretera de Valladolid á Santander.</i>		
Trozo primero.	3665	50
Id. segundo.	2480	"
<i>De Calabazanos á Esguevillas.</i>		
Trozo único.	2328	"

Del puente de D. Guarin á Becerril de Campos.

Trozo único.	3333
TOTAL GENERAL.	11.806 50

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para los acopios de piedra y su machaqueo de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de Valladolid á Santander y los trozos únicos de las de Calabazanos á Esguevillas y del puente de D. Guarin á Becerril de Campos, se compromete á ejecutar los del trozo... por la cantidad de... pesetas (en letra) sugetándose á los documentos espresados.

(Fecha y firma del proponente.)
Palencia 28 de Diciembre de 1877.—El Vice-presidente, Antonio Rejero.—P. A. de la C. P, Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas en 31 de Diciembre próximo pasado, á continuacion se publica la Real orden siguiente:

«Excmo Sr: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de que se determine la clase de papel en que deben extenderse las actas de las sesiones que celebren las Juntas, tanto de provincia como las de distrito municipal, para llevar á cabo las operaciones del Censo general de poblacion ordenado por Real decreto de 1.º de Noviembre último. En su vista, y teniendo en cuenta que las mencionadas actas, así como las cédulas de inscripcion, bien sean colectivas ó de familia, y las relaciones de alistamiento á que dicha operacion de lugar, son datos estadísticos comprendidos en el párrafo quinto del art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E, se ha servido disponer que los expresados documentos se extiendan en papel del sello de oficio, ó se reintegre su importe á razon de 6 céntimos de pesetas por cada hoja.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de la Junta provincial, así como las municipales, á los efectos oportunos ya referidos, conforme lo de-

termina dicha Real orden fecha | —El Jefe económico, Andrés Car-
12 de Diciembre último. | ramolino.
Palencia 4 de Enero de 1878. |

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. PRESUPUESTO DE 1877-78.

FACTORIA DE UTENSILIOS. Mes de Diciembre de 1877.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en este mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.		Importe satisfecho.		TOTAL	
				Pts. Ct.	Pts. Ct.	Pts. Ct.	Pts. Ct.	Pts. Ct.	Pts. Ct.
23	Montes y Palmero.	Palencia.	346 litros, aceite.	1	19	411	74	411	74
22	Apolinar Martin.	id.	48 q. mts. 67 kgs. carb.	14	»	681	38	681	38
23	Florencio Perez.	id.	60 q. mts. paja.	6	»	360	»	360	»
TOTAL.				»	»	1453	12	1453	12

Asciende esta relacion á mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, doce céntimos. Palencia 31 de Diciembre de 1877.—El Factor, Serafin Saavedra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Ramon Perez Dávila.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Médico titular de dicha villa, con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales, por la asistencia de 150 familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes según costumbre en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro de treinta dias empezados á contar desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia acompañadas de copias de sus títulos, méritos y servicios.

Dueñas 3 de Enero de 1878.—El Alcalde, Juan Dueñas Rosales.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos Estadísticos.—Provincia de Palencia. Circular.

En virtud de consulta hecha por algunos Ayuntamientos de la provincia acerca del modo de clasificar á las mujeres casadas, así como á los hijos mayores de veinticinco años que sin constituir familia, continúen viviendo al lado de sus padres, en la casilla número 16 de las cédulas de inscripcion en el Censo actual, la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Que se consideraran como domiciliadas á todas las mujeres casadas como dependientes del cabeza de familia y

2.ª Que los hijos mayores de edad que no constituyan familia

aun cuando continúen viviendo al lado de sus padres, serán comprendidos como *vecinos* en las cédulas de aquellos.

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas municipales á fin de que se sirvan enmendar la casilla número 16 de las referidas cédulas de inscripcion conforme á las reglas citadas.

Del mismo modo recomiendo á las Juntas no procedan á formar los resúmenes que figuren al pie de cada cédula, así como á la estension de los cuadernos auxiliares, padrones, resúmenes y demás documentos censales, sin tener una perfecta seguridad de que las cédulas están debidamente rectificadas, debiendo ocuparse por ahora y preferentemente en la rectificacion de estas con la mayor escrupulosidad, remitiendo una relacion de las rectificaciones llevadas a cabo con expresion del número de la cédula á que correspondan, para que en su vista se proceda á la rectificacion de las mitades de las mismas que deben remitirse á esta oficina, y cuya remision encauzo á las Juntas municipales. Practicadas las rectificaciones antes referidas, las Juntas municipales se ocuparán en la continuacion de las demás operaciones, conforme á lo que se prescribe en los artículos 54 y siguientes hasta el 59 inclusive de la Instruccion de 2 de Noviembre último sobre este servicio, inserta en el Boletín oficial número 58 correspondiente al dia 12 del mismo mes de Noviembre. Palencia 6 de Enero de 1878.—El Jefe de los trabajos, Juan Ruiz Stauroforo.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

(CONTINUACION.)

Modelo núm. 4.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

JUZGADO MUNICIPAL DE CAMBADOS.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 5.

DEFUNCIONES (1) HEMBRAS.

Inscripcion número 14, Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) de legítimo matrimonio, natural de (3) Cangas de Tineo, provincia de (4) Oviedo, de (5) 34 años de edad, de estado (6) viuda, domiciliada en (7) Cambados, calle (8) de Folgueira, número (9) 20, piso (10) en el que ejercía (11) Faleció á las (12) doce, de la (13) noche, del dia (14) 5, en (15) Cambados, á consecuencia de (16) de una fiebre gástrica, Cambados de de 1877. El Juez municipal,

Modelo núm. 5.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE GERONA.

JUZGADO MUNICIPAL DE PUIGCERDÁ.

Mes de Agosto de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 14.

DEFUNCIONES (1) VARONES.

Inscripcion número 24, Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) de legítimo matrimonio, natural de (3) San Fernando, provincia de (4) Cádiz, de (5) 42 años de edad, de estado (6) viudo, domiciliado en (7) Puigcerdá, calle (8) de San Juan, número (9) 12, piso (10) segundo, en el que ejercía (11) el oficio de cordelero. Faleció á las (12) una, de la (13) tarde, del dia (14) 14, en (15) Puigcerdá, á consecuencia de (16) una disenteria, Puigcerdá de de 1877. El Juez municipal,

Modelo núm. 6.

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE HUESCA.

JUZGADO MUNICIPAL DE BOLTAÑA.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 20.

DEFUNCIONES (1) HEMBRAS.

Inscripcion número 12, Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) ilegítima natural de (3) Astorga, provincia de (4) Leon, de (5) 24 años de edad, de estado (6) soltera, domiciliada en (7) Astorga, calle (8) de Panaderos, número (9) 13, piso (10) principal, en el que ejercía (11) el oficio de costurera. Faleció á las (12) doce, de la (13) noche, del dia (14) 20, en (15) Boltaña, á consecuencia de (16) tisis pulmonal, Boltaña de de 1877. El Juez municipal,

NOTA. Se omiten las observaciones correspondientes á las llamadas *marcadas* con los números entre paréntesis por ir estampadas al pie de cada papeleta de las que se han remitido.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casas de Maternidad y Expósitos.

Siguen enagenándose las colecciones-tipos de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cuya adquisicion se ha declarado obligatoria á los Ayuntamientos.

PÉRDIDA.

El que haya recogido una Galga de 6 meses de edad, color rojo blanquecino, y una mancha blanca en la frente, puede entregarla á D. Eleuterio Gordaliza, vecino de Villalon, quien gratificará.

Imp. de Peralta y Menendez.